



Sumario

[49 anuncios]

Administración Local

Diputaciones

- Instituto Leonés de Cultura

Extracto de la convocatoria de subvenciones para Casas de León 2024/2025. BDNS 872974

Extracto de la modificación de la convocatoria de subvenciones para equipamiento de espacios culturales 2025. BDNS 849511

Extracto de la modificación de la convocatoria de subvenciones para Escuelas Municipales de Música 2024/2025. BDNS 849509

Extracto de la modificación de la convocatoria de subvenciones para la contratación/nombramiento de personal para museos y colecciones museográficas 2025. BDNS 837731

Extracto de la modificación de la convocatoria de subvenciones para la organización de festivales o proyectos culturales 2025. BDNS 826029

Extracto de la modificación de la convocatoria de subvenciones para asociaciones culturales 2025. BDNS 830330

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Cabreros del Río

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Ayuntamiento de Carucedo

Aprobación provisional de proyecto de la obra "Urbanización de espacios públicos en el término municipal"

Aprobación provisional de proyecto de la obra "Instalación de una estación de recarga para vehículos eléctricos"

- Ayuntamiento de Castrocontrigo

Aprobación inicial de la modificación de créditos número 1/2025. Transferencia de crédito

- Ayuntamiento de Cebrones del Río

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Ayuntamiento de Fabero

Elección de Juez de Paz sustituto

- Ayuntamiento de Joarilla de las Matas

Aprobación inicial de la modificación de créditos número 2/2025. Suplemento de crédito

- Ayuntamiento de Ponferrada

Bases y convocatoria para la cobertura de cinco puestos de Tramitador/a_AGG

Relación provisional de admitidos y excluidos, nombramiento de Tribunal y fecha del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico/a de Turismo

Relación provisional de admitidos y excluidos, nombramiento de Tribunal y fecha del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Inspector de Servicios

- Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2026

Aprobación de proyectos técnicos de las obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación Municipal 2024/2025 y delegación de competencias en la Alcaldía

- Ayuntamiento de Urdiales del Páramo

Aprobación inicial de la modificación de créditos número 8/2025. Suplemento de crédito

- Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Aprobación inicial de la modificación de créditos número 1/2025

- Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil

- Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno y delegación de competencias

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

- Ayuntamiento de Villamañán

Aprobación del proyecto de "Remodelación de la plaza de la Leña". Plan de Infraestructuras, Obras y Servicios 2025

- Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Elección de Juez de Paz titular

- Ayuntamiento de Villaquilambre

Bases y convocatoria para la provisión de cinco plazas de Limpiador/a

Comarcas

- Consejo Comarcal de El Bierzo

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos. Transferencia de crédito

Otras Entidades Locales

- Junta Vecinal de Castroaño

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Corcos

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Culebros

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2024

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Espina de Tremor

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Fresnellino del Monte

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de La Cándana de Curueño

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de La Robla

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de La Válgoma

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Llamas de Cabrera

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Llamas de Laciana

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Matanza de la Sequeda

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Otero de Curueño

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Prioro

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Quintana del Castillo

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Requejo de Sobrado

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Santa Olaja del Porma

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Valderrey

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Valporquero de Rueda

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Villadiego de Cea

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Villalmonte

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Villaverde de Sandoval

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

Instituto Leonés de Cultura

Extracto del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 14 de noviembre de 2025, por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Casas de León en territorio nacional y en el extranjero años 2024 y 2025.

BDNS (Identif.): 872974

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/872974>)

La convocatoria completa se podrá consultar en la página web del Instituto Leonés de Cultura:

<https://www.institutoleonescultura.es/convocatorias/>

Primero.- Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria las Casas de León asentadas en territorio nacional o en el extranjero, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, que tengan entre sus objetivos preferentes el mantenimiento de lazos culturales o sociales con la provincia de León y tengan por objeto predominante el desarrollo de actividades de índole cultural que reúnan los requisitos establecidos en la base 3ª de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto

El objeto de la subvención es la colaboración entre la Diputación Provincial de León, a través del Instituto Leonés de Cultura, y las Casas de León en España y en el extranjero durante los años 2024 y 2025, para la realización de actividades y proyectos culturales de acuerdo con el programa presentado por cada una de ellas. Se podrá subvencionar también el mantenimiento y funcionamiento ordinario de las Casas.

Tercero.- Régimen jurídico

- Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45/2008, de 5 de marzo.

- Ordenanza General de Subvenciones en redacción aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León el día 27 de julio de 2022, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 206 de 27 de octubre de 2022.

Cuarto.- Cuantía

Total: 100.000,00 €.

La subvención se determinará en función de lo previsto en la base novena de las reguladoras de esta convocatoria, sin superar el 80% del presupuesto total de las actividades y gastos subvencionables de cada uno de los dos periodos de ejecución. La cuantía máxima de la subvención será de 12.000 € por beneficiario y periodo subvencionable.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

Veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del Extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por conducto de la BDNS.

Sexto.- Otros datos de interés

Plazo de ejecución: 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024 y desde el 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025.

Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Gastos subvencionables:

- Gastos derivados de la organización de actividades culturales (cartelería, stands en ferias de promoción de la provincia, material fungible para charlas o talleres, derechos de emisión de películas o documentales).
- Estudios y trabajos de investigación o publicaciones.
- Pago de Monitores de talleres o ponentes en cursos relacionados con la promoción cultural de la provincia de León.

- Creación o mantenimiento de páginas web, así como otros gastos en materia de implantación digital.
- Gastos de mantenimiento ordinario de las sedes (electricidad, agua, calefacción, internet, limpieza).
- Gastos de mantenimiento de la cuenta bancaria y de tarjeta de débito de la entidad hasta un máximo de 200 € por cada periodo subvencionable.
- Gastos de gestión hasta un máximo de 400 € por cada periodo subvencionable.

Gastos expresamente excluidos:

- Comidas, banquetes de homenaje, vinos españoles, así como cualquier otro gasto de índole gastronómica.
- Adornos florales, coronas de homenaje.
- Colaboraciones pecuniarias con otras entidades.
- Orquestas para amenizar bailes.
- Excursiones.
- Adquisición de equipos o bienes inventariables (mobiliario, ordenador, proyector).
- Garantías bancarias, avales, multas.
- Manutención y alojamiento (salvo gastos derivados de asistencias de ponentes a actos estrictamente culturales programados y justificados nominalmente, con un máximo de 300 € por ponente).
- Cualquier obsequio (trofeos, placas, etc.) o colaboración pecuniaria que no tengan finalidad exclusivamente cultural (en caso de tenerla la cuantía máxima subvencionable será de 200 € por cada uno de los dos periodos de ejecución).
- Con carácter general no se admitirán como justificantes los gastos de kilometraje, salvo que por el centro gestor del gasto se especifique la necesidad y la adecuación de los mismos a la actividad cultural que se pretende subvencionar, en cuyo caso deberán especificarse detalladamente los gastos por dichos conceptos. Los justificantes se referirán a la actividad objeto de subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Subcontratación: El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la LGS.

Criterios de valoración: La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación (máximo de 110 puntos):

1.- Criterio calidad de la Memoria/proyecto (hasta 50 puntos):

Valoración de la calidad del proyecto presentado, analizándose la adecuación de las propuestas al objeto y finalidad de esta convocatoria, la naturaleza de las actividades o programas y su carácter permanente con los siguientes criterios:

- Relevancia y repercusión de las actividades (hasta 10 puntos): Se valorarán más aquellas actividades o eventos que por su naturaleza tengan mayor relevancia y que hayan implicado o puedan potencialmente implicar a un mayor número de personas (se entenderá por amplia trayectoria la de aquellas actividades que se hayan realizado al menos durante tres anualidades anteriores a los periodos subvencionables -desde diciembre de 2020, 2021, 2022, hasta noviembre de 2023-, y por amplia afluencia aquellas a las que hayan asistido al menos 25 personas) así como el número de actividades que se realicen.
 - Realización de al menos dos actividades culturales de amplia trayectoria que se desarrollen anualmente y con amplia afluencia (4 puntos)
 - Una actividad cultural de amplia trayectoria que se desarrolle anualmente y con amplia afluencia (2 puntos)
 - Otras actividades culturales destacadas (1 punto por actividad, hasta un máximo de 4 puntos)
- Grado de singularidad (hasta 10 puntos): se valorarán más aquellos proyectos que sean únicos o que tengan personalidad propia y diferenciada.
 - Trabajos de investigación relacionados con la provincia (hasta 4 puntos)
 - Actividades culturales presentadas por primera vez (hasta 3 puntos)
 - Enfoque novedoso de actividades culturales desarrolladas otros años (hasta 3 puntos)

- Difusión de las actividades realizadas por la Casa (hasta 10 puntos): Se valorará la publicidad en medios de las actividades de la Casa.

- Publicación de revista de la entidad (4 puntos)
- Publicidad en redes (3 puntos)
- Publicidad en prensa y cartelería (3 puntos)

- Calidad técnica (hasta 10 puntos): Se valorarán más los proyectos que estén desarrollados o presentados con mayor detalle y aquellos de más calidad desde el punto de vista técnico.

- Varias actividades agrupadas bajo una temática con un programa definido y variado (4 puntos)
- Publicación y difusión de trabajos relacionados con la provincia (2 puntos)
- Resto de actividades (1 punto por actividad, hasta un máximo de 4 puntos)

- Número de actividades propuestas (hasta 10 puntos): Se tendrá en cuenta que el importe destinado a los proyectos culturales sea mayor que el destinado a mantenimiento. Se otorgará la máxima puntuación a las casas con mayor número de actividades realizadas y en orden lineal decreciente a las siguientes en función de su número.

2.- Criterio de número de socios (hasta 20 puntos):

- Se otorgará la máxima puntuación a las Casas con mayor número de socios y en orden lineal decreciente a las siguientes en función de su número.

3.- Criterio de la antigüedad de la Casa (hasta 20 puntos):

- Se otorgará la máxima puntuación a la Casa más antigua y en orden lineal decreciente a las siguientes en función de su antigüedad.

4.- Criterio de sede física (hasta 10 puntos):

- Los centros que mantengan una sede permanente de uso de los socios obtendrán 10 puntos.
- Las entidades que alquilen locales o similares de manera puntual para el desarrollo de sus actividades obtendrán 5 puntos.

5.- Criterio implantación digital (hasta 10 puntos):

- Web propia (3 puntos)
- Redes sociales (3 puntos)
- Entidad insertada en el sistema Google My Bussines (2 puntos)
- Correo electrónico (2 puntos)

Para la concesión de las subvenciones se aplicará la siguiente fórmula:

- Periodo diciembre 2023-noviembre 2024

Presupuesto previsto para el periodo subvencionable

= X Euros por punto

Número total de puntos obtenidos por los solicitantes para ese periodo

- Periodo diciembre 2024-noviembre 2025

Presupuesto previsto para el periodo subvencionable

= X Euros por punto

Número total de puntos obtenidos por los solicitantes para ese periodo

Si una vez efectuado el cálculo correspondiente no se hubiesen concedido la totalidad de los fondos destinados a la presente convocatoria, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar el crédito previsto en la aplicación, siempre que la subvención concedida en cada caso no supere el 80% del gasto de la actividad subvencionable ni la cuantía máxima de 12.000 € por beneficiario y periodo subvencionable.

Si, otorgado el máximo posible a todos los solicitantes en la anualidad de 2024, por no poderse superar el 80% del gasto de la actividad subvencionable ni la cuantía máxima de 12.000 € por beneficiario y periodo subvencionable, existiera un excedente en la consignación prevista en estas Bases para ese año, se podrá incrementar la cantidad disponible en la consignación prevista para la otra anualidad (2025) para subvencionar a quienes puedan optar a ella hasta el máximo del 80% y de los 12.000 € por beneficiario y periodo subvencionable señalados en la convocatoria.

A efectos de aplicar los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

El ILC se reserva el derecho a contrastar la veracidad de los datos suscritos por los solicitantes de las ayudas.

Las Casas que obtengan 0 puntos en el criterio de calidad del proyecto (porque presenten actividades que se excluyen) no serán subvencionadas, aunque obtengan puntos en los otros apartados.

La concesión se comunicará al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica, en el caso de los obligados a relacionarse electrónicamente con la Diputación de León y con el ILC, y en el caso de los no obligados en la forma que hayan elegido.

Las notificaciones electrónicas se depositan en la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura y/o la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>. Se utilizarán como medios de aviso la dirección de correo electrónico y el teléfono móvil indicado en la instancia.

La publicidad de las subvenciones concedidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas se presumen aceptadas en todos sus términos salvo renuncia expresa por escrito del beneficiario, en el plazo de 7 días hábiles, desde la notificación de la concesión de la subvención.

Cualquier cambio en la programación de las actividades subvencionadas deberá contar, previo informe técnico favorable, con la aprobación del mismo, que se podrá realizar mediante resolución del Presidente del ILC. En caso contrario, no se considerará como subvencionado.

Compatibilidad con otras subvenciones: Sí.

Solicitudes: Las solicitudes de las Casas asentadas en territorio nacional se presentarán obligatoriamente a través del formulario disponible en la Sede Electrónica del ILC

(<https://sede.institutoleonesdecultura.es/>), mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en "trámites destacados" o, de no encontrarse allí, accediendo a "Catálogo de trámites" y posteriormente seleccionando el ámbito de "Servicios relacionados con asociaciones".

Los Anexos se podrán descargar en el siguiente enlace a la web del ILC:

<http://www.institutoleonesdecultura.es/InstitutoLeonesDeCultura/Convocatorias/>

Las Casas ubicadas en el extranjero, si se trata de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración en su país, podrán presentar su solicitud en el Registro del Instituto Leonés de Cultura (Puerta de la Reina, n.º 1, 24003 León), o utilizar cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán hacerlo de forma electrónica a través de un representante del solicitante, debidamente acreditado, que cuente con un certificado electrónico válido a través del formulario disponible en la Sede Electrónica del ILC. En este caso se entenderá que el día de presentación es aquel en el que se haya efectuado la misma en la oficina de salida.

Documentación: La prevista en la base octava de la convocatoria.

Forma de justificación: Mediante la presentación de la documentación prevista en la base décima de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: 31 de marzo de 2026.

Forma de pago: Se efectuará una vez justificada la realización del gasto y acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5ª de las BGS.

En León, a 19 de noviembre de 2025.—El Presidente, Gerardo Álvarez Courel.

Instituto Leonés de Cultura

Extracto del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 14 de noviembre de 2025, por el que se modifican las Bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a equipamiento de espacios culturales 2025.

BDNS (Identif.): 849511

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/849511>)

La convocatoria se podrá consultar en la página web del Instituto Leonés de Cultura:

<http://www.institutoleonescultura.es/convocatorias/>

El Consejo Rector, en sesión de 14 de noviembre de 2025, acordó realizar las siguientes modificaciones en relación con la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a equipamiento de espacios culturales 2025, inicialmente aprobada por acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 24 de julio de 2025, y que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 146 de 4 de agosto de 2025, en concreto,

Primero.- Modificar las bases primera, sexta y decimotercera de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a equipamiento de espacios culturales 2025 para ampliar el plazo de ejecución de la actividad hasta el 15 de diciembre de 2025, por lo que las mismas quedarían redactadas del siguiente modo:

• «**Primera.- Objeto y finalidad.-** (.../...)»

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será el comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 15 de diciembre de 2025.»

• «**Sexta.- Cuantía.-** La subvención no superará el 80% de la inversión total realizada, y, en todo caso, podrá alcanzar un importe máximo de 5.000 € por Entidad Local. El beneficiario deberá justificar la totalidad del presupuesto presentado para la percepción de la subvención que se conceda.

La realización del gasto correspondiente al ejercicio 2026 queda supeditada al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo presupuesto.Â»

• «**Decimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.-** (.../...)»

- La finalización de la actuación subvencionada una vez transcurrido el plazo de ejecución (15 de diciembre de 2025) llevará aparejada la pérdida total del derecho al cobro de la subvención. (.../...)»

Segundo.- Modificar la base décima de las siguientes convocatorias para ampliar el plazo de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las subvenciones, fijando como plazo el de un mes desde la notificación a los beneficiarios del acto de concesión, por lo que la base décima de las mismas pasará a estar redactada del siguiente modo:

«**Décima.- Plazo y forma de justificación.-** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en el plazo de un mes, desde la notificación a los beneficiarios del acto de concesión. (.../...)»:

(.../...)

- Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a equipamiento de espacios culturales 2025.

En León, a 21 de noviembre de 2025.-El Presidente, Gerardo Álvarez Courel.



Instituto Leonés de Cultura

Extracto del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 14 de noviembre de 2025, por el que se modifican las Bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a Ayuntamientos de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, titulares de Escuelas Municipales de Música inscritas o en proceso de inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León durante el curso 2024/2025.

BDNS (Identif.): 849509

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/849509>)

La convocatoria se podrá consultar en la página web del Instituto Leonés de Cultura:

<http://www.institutoleonescultura.es/convocatorias/>

El Consejo Rector, en sesión de 14 de noviembre de 2025, acordó realizar la siguiente modificación en relación con la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a Ayuntamientos de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, titulares de Escuelas Municipales de Música inscritas o en proceso de inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León durante el curso 2024/2025, inicialmente aprobada por acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 24 de julio de 2025, y que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 146 de 4 de agosto de 2025, en concreto,

“(…/…)”

Segundo.- Modificar la base décima de las siguientes convocatorias para ampliar el plazo de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las subvenciones, fijando como plazo el de un mes, desde la notificación a los beneficiarios del acto de concesión, por lo que la base décima de las mismas pasará a estar redactada del siguiente modo:

Décima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en el plazo de un mes, desde la notificación a los beneficiarios del acto de concesión.”

- Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a Ayuntamientos de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, titulares de Escuelas Municipales de Música inscritas o en proceso de inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León durante el curso 2024/2025.

En León, a 21 de noviembre de 2025.–El Presidente, Gerardo Álvarez Courel.



Instituto Leonés de Cultura

Extracto del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 14 de noviembre de 2025, por el que se modifican las Bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la contratación/nombramiento de personal para Museos y colecciones museográficas de Entidades Locales de la provincia de León, año 2025.

BDNS (Identif.): 837731

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/837731>)

La convocatoria se podrá consultar en la página web del Instituto Leonés de Cultura:

<http://www.institutoleonescultura.es/convocatorias/>

El Consejo Rector, en sesión de 14 de noviembre de 2025, acordó realizar la siguiente modificación en relación con la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la contratación/nombramiento de personal para Museos y colecciones museográficas de Entidades Locales de la provincia de León, año 2025, inicialmente aprobada por acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 30 de mayo de 2025, y que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 107 de 6 de junio de 2025, en concreto,

(.../...)

Segundo.- Modificar la base décima de las siguientes convocatorias para ampliar el plazo de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las subvenciones, fijando como plazo el de un mes, desde la notificación a los beneficiarios del acto de concesión, por lo que la base décima de las mismas pasará a estar redactada del siguiente modo:

«**Décima.-** Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en el plazo de un mes, desde la notificación a los beneficiarios del acto de concesión. (.../...)»:

(.../...)

- Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la contratación/nombramiento de personal para Museos y colecciones museográficas de Entidades Locales de la provincia de León, año 2025.

En León, a 21 de noviembre de 2025.-El Presidente, Gerardo Álvarez Courel.

Instituto Leonés de Cultura

Extracto del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 14 de noviembre de 2025, por el que se modifican las Bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la organización de festivales o proyectos culturales de especial relevancia, año 2025.

BDNS (Identif.): 826029

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826029>)

La convocatoria se podrá consultar en la página web del Instituto Leonés de Cultura:

<http://www.institutoleonesdecultura.es/convocatorias/>

El Consejo Rector, en sesión de 14 de noviembre de 2025, acordó realizar la siguiente modificación en relación con la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la organización de festivales o proyectos culturales de especial relevancia, año 2025, inicialmente aprobada por acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 21 de marzo de 2025, y que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 70 de 10 de abril de 2025, en concreto,

(.../...)

Segundo.- Modificar la base décima de las siguientes convocatorias para ampliar el plazo de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las subvenciones, fijando como plazo el de un mes, desde la notificación a los beneficiarios del acto de concesión, por lo que la base décima de las mismas pasará a estar redactada del siguiente modo:

«**Décima.-** Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en el plazo de un mes, desde la notificación a los beneficiarios del acto de concesión. (.../...)»:

(.../...)

- Convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a la organización de festivales o proyectos culturales de especial relevancia, año 2025.

En León, a 21 de noviembre de 2025.-El Presidente, Gerardo Álvarez Courel.



Instituto Leonés de Cultura

Extracto del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 14 de noviembre de 2025, por el que se modifican las Bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones culturales de la provincia de León, año 2025.

BDNS (Identif.): 830330

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/830330>)

La convocatoria se podrá consultar en la página web del Instituto Leonés de Cultura:

<http://www.institutoleonescultura.es/convocatorias/>

El Consejo Rector, en sesión de 14 de noviembre de 2025, acordó realizar la siguiente modificación en relación con la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones culturales de la provincia de León, año 2025, inicialmente aprobada por acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 25 de abril de 2025, y que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 85, de 7 de mayo de 2025, en concreto,

(.../...)

Segundo.- Modificar la base décima de las siguientes convocatorias para ampliar el plazo de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las subvenciones, fijando como plazo el de un mes, desde la notificación a los beneficiarios del acto de concesión, por lo que la base décima de las mismas pasará a estar redactada del siguiente modo:

«**Décima.-** Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en el plazo de un mes, desde la notificación a los beneficiarios del acto de concesión. (.../...)»:

(.../...)

- Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones culturales de la provincia de León, año 2025.

En León, a 21 de noviembre de 2025.-El Presidente, Gerardo Álvarez Courel.



Administración Local

Ayuntamientos

CABREROS DEL RÍO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el día 24 de noviembre del 2025 el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2026, la plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo para dicho ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150. 1 de la Ley 39 / 1988, de 28 de diciembre, y disposiciones concordantes, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles – que empezará a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA-, a fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde – Presidente de esta Corporación.

En Cabrerros del Río, a 24 de noviembre de 2025.–El Alcalde, Arsenio Melón Llorente.



Administración Local

Ayuntamientos

CARUCEDO

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el día 20 de noviembre de 2025, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco de Borja Menéndez Fernández, para la ejecución de las obras de "Urbanización de espacios públicos en el término municipal de Carucedo", incluidas en los Planes Provinciales de Cooperación Municipal, con un presupuesto base de licitación de 78.971,23 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por un plazo de veinte días, quedando a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento para poder ser examinado por cualquier interesado y para que se formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido dicho plazo, si no se presentan alegaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Carucedo, a 21 de noviembre de 2025.—El Alcalde, Alfonso Fernández Pacios.



Administración Local

Ayuntamientos

CARUCEDO

Aprobado por Resolución de Alcaldía, el día 21 de noviembre de 2025, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Manuel Fernández Corral, Ingeniero Técnico Industrial colegiado nº 2.281, para la ejecución de las obras de "Instalación de una estación de recarga para vehículos eléctricos", incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Castilla y León 2023, convocado por la Junta de Castilla y León, con un presupuesto base de licitación de 15.903,03€.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por un plazo de veinte días, quedando a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento para poder ser examinado por cualquier interesado y para que se formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido dicho plazo, si no se presentan alegaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Carucedo, a 21 de noviembre de 2025.—El Alcalde, Alfonso Fernández Pacios.



Administración Local

Ayuntamientos

CASTROCONTRIGO

Acuerdo del Ayuntamiento de Castrocontrigo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito.

Por este Ayuntamiento se ha acordado la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

<https://aytocastrcontrigo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castrocontrigo, a 4 de diciembre de 2025.–El Alcalde, Olivio Campo Diéguez.



Administración Local

Ayuntamientos

CEBRONES DEL RÍO

Expediente: 207/2025

Procedimiento: Elaboración y aprobación del Presupuesto.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cebrones del Río, a 28 de noviembre de 2025.–El Alcalde, Amado Fernández Cela.



Administración Local

Ayuntamientos

FABERO

Convocatoria pública para la provisión de la vacante del cargo de Juez de Paz sustituto del municipio de Fabero

El día 28 de marzo de 2026, finaliza el mandato del Juez de Paz sustituto de este municipio. Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y concordantes del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por el presente se da publicidad a la convocatoria para la provisión de la plaza citada, debiendo los interesados presentar en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, la siguiente documentación:

- Instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Fabero solicitando la plaza interesada.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración jurada en la que conste la profesión, si pertenece o trabaja en algún partido político o sindicato y si está afectado por alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo.

A la vista de las solicitudes formuladas, el Pleno del Ayuntamiento procederá a efectuar la elección correspondiente y a proponer el nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Fabero, a 2 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa, M.^a Paz Martínez Ramón.



Administración Local

Ayuntamientos

JOARILLA DE LAS MATAS

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de 9 de octubre de 2025, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos en el Presupuesto vigente de 2025, de suplementos de crédito, por un importe global de sesenta y seis mil euros (66.000,00 €), el citado acuerdo queda elevado a definitivo.

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se da publicidad a la citada modificación:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Aplicación presupuestaria	Incremento	Motivo
161.633.60	10.000	Maquinaria, instalaciones técnicas, utillaje, abastecimiento de agua
241.131.00	10.000	Planes ocupa y plan ELTUR
241.160.00	5.000	Seguros sociales
920.130.00	4.000	Retribuciones básicas Administración General
920.226.99	5.000	Otros gastos básicos, Administración General
338.226.09	32.000	Actividades culturales

Total modificaciones: 66.000

2. Financiación de las modificaciones propuestas:

- Remante de tesorería disponible para gastos generales del ejercicio 2025

Contra esta aprobación cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Joarilla de las Matas, a 20 de noviembre de 2025.—El Alcalde, Manuel Alejandro Robles Fernández.

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Resultando que por Decreto de la Concejalía delegada de Hacienda, Régimen Interior y Contratación de fecha 12 de noviembre de 2025 se acuerda la aprobación de la convocatoria y bases que han de regir el proceso para la provisión y adjudicación mediante concurso de méritos restringido, de cinco puestos de trabajo con la denominación de Tramitador/a_AGG, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de fecha 18 de noviembre de 2025.

Resultando que, vista la redacción de la base 3.1, cuyo tenor literal el siguiente “3.1. Requisitos generales. Podrán participar en el presente concurso restringido de provisión de puestos de trabajo el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ponferrada, así como también el personal laboral fijo, pertenecientes al grupo de clasificación C, subgrupo C1 y categoría de Administrativo/a de Administración General, Administrativo/Tramitador/a; Oficial Oficina Tributaria; Oficial Administrativo 2ª Oficina Tributaria o Técnico/a Auxiliar Administrativo, que acrediten una permanencia mínima de dos años en el último puesto de trabajo de destino definitivo.”

Resultando que la redacción de la citada base adolece de indefinición que pueda dar lugar a confusión e interpretaciones erróneas respecto a la condición de personal laboral fijo, incompatibles con una redacción clara y precisa, toda vez que la cualidad de personal laboral fijo abarca distintas situaciones jurídicas que es preceptivo precisar.

Resultando que la incorporación a la plantilla municipal de personal subrogado, que tras el proceso de subrogación y en virtud de lo previsto en el artículo 44 del R.D. Leg. 2/2015 de 23 de octubre, ET, seguirá en sus puestos en condición de personal a extinguir, desempeñando sus tareas y con idéntica condición de personal laboral hasta que cese por las causas legales de extinción de los contratos laborales previstas en el citado Estatuto de los trabajadores. En todo caso, la adquisición por este personal de la condición plena de personal funcionario o laboral fijo solo podrá hacerse mediante la superación de los procesos normativamente establecidos al efecto y con respeto a los principios constitucionales y legales aplicables, no pudiendo participar en procesos de promoción interna o provisión de puestos de trabajo.

En consecuencia, procede la corrección de la base citada, incluyendo un nuevo párrafo, cuya redacción literal es el siguiente:

No podrán participar en el presente concurso restringido el personal laboral fijo que tenga la condición de “personal laboral fijo a extinguir”, por haberse incorporado a la plantilla de personal municipal mediante un proceso de subrogación por municipalización de un servicio público.

Vistos los antecedentes citados, esta Concejalía en uso de sus atribuciones, por la presente ha resuelto:

Primero: Anular la base 3.1 aprobada por resolución de fecha 12 de noviembre de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 18.11.2025) reguladora del proceso para la provisión de cinco puestos de Tramitador/a_AGG, que quedará redactada del siguiente tenor literal:

3.1. Requisitos generales. Podrán participar en el presente concurso restringido de provisión de puestos de trabajo el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ponferrada, así como también el personal laboral fijo, pertenecientes al grupo de clasificación C, subgrupo C1 y categoría de Administrativo/a de Administración General, Administrativo/Tramitador/a; Oficial Oficina Tributaria; Oficial Administrativo 2ª Oficina Tributaria o Técnico/a Auxiliar Administrativo, que acrediten una permanencia mínima de dos años en el último puesto de trabajo de destino definitivo.

No podrán participar en el presente concurso restringido el personal laboral fijo que tenga la condición de “personal laboral fijo a extinguir”, por haberse incorporado a la plantilla de personal municipal mediante un proceso de subrogación por municipalización de un servicio público.

Segundo: Retrotraer el expediente al momento anterior a la publicación de la convocatoria y bases objeto de corrección, publicadas mediante resolución de la Concejalía delegada de Hacienda, Régimen Interior y Contratación de fecha 12 de noviembre de 2025 (publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 219, de fecha 18 de noviembre de 2025) y conceder nuevo plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión de las personas aspirantes. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Las solicitudes que hayan sido presentadas hasta la fecha de la publicación de la presente resolución que resulten conformes con las nuevas bases, se considerarán válidas a todos los efectos.

Cuarto: Publíquese la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el tablón de edictos municipal y en la página web corporativa

<https://www.ponferrada.org/es/oferta-empleo-procesos-selectivos/cinco-puestos-tramitador-aag-concurso-meritos-turno-restrin>

Contra la precedente resolución cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en León en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D. Decreto Alcaldía de fecha 03 de julio de 2023, modificado por Decreto de fecha 01 de abril del 2024). En Ponferrada, 21 de noviembre de 2025.

En Ponferrada, a 21 de noviembre de 2025.—El Concejal delegado, Luis Antonio Moreno Rodríguez.—Ante mí el Secretario Gral., Concepción Menéndez Fdez.



Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 26 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la lista provisional, nombramiento del Tribunal calificador y fecha de inicio del proceso selectivo, para la selección de una (1) plaza de Técnico o Técnica de Turismo, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Ponferrada (León), mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

Visto el expediente para la selección de una (1) plaza de Técnico o Técnica de Turismo, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Ponferrada, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 183, de 25 de septiembre de 2025, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 191, de 3 de octubre de 2025 (corrección de errores publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 197, de 17 de octubre de 2025, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 203, de 22 de octubre de 2025); de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, esta Concejalía en uso de sus atribuciones, por la presente ha resuelto:

Primero.- Aprobar la lista provisional, elevada a definitiva, de personas admitidas y excluidas a las meritadas pruebas, que figuran como Anexo único a la presente Resolución.

Segundo.- Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición el día 14 de enero de 2026 a las 13.00 horas, en las dependencias de la Sección de Personal (Casa Consistorial, Plaza El Ayuntamiento, n.º 1 de Ponferrada).

Tercero.- El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:	Titular:	Don Francisco Javier García Bueso
	Suplente:	Don Jesús Álvarez Courel
Vocales:	Titular:	Doña María Antonia Gancedo López
	Suplente:	Doña Marta Castro Lindoso
	Titular:	Doña María del Carmen López de Prado
	Suplente:	Doña María del Pilar Fernández Álvarez
	Titular:	Doña Susana Teresa Jorde López
	Suplente:	Doña Araceli Catalán Campaña
	Titular:	Don Emilio Vidal García
	Suplente:	Don José María Morán Arias
Secretario:	Titular:	Don Manuel Cuadrado García
	Suplente:	Doña Concepción Menéndez Fernández

Cuarto.- Publicar la presente resolución en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Así lo ordena, manda y firma, el Sr. Concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. Alcaldía, de fecha 03/07/2023, modificación P.D.D. de fecha 01/04/2024), D. Luis Antonio Moreno Rodríguez, en Ponferrada, a 26 de noviembre de 2025. Ante mí: El Secretario, D.ª Concepción Menéndez Fernández.

ANEXO ÚNICO

RELACIÓN PROVISIONAL, ELEVADA A DEFINITIVA, DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS
UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO O TÉCNICA DE TURISMO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Turno de promoción interna

1.- Admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI/NIE
Rubio Hurtado, Laura	***3075**

2.- Excluidos/as:

Ninguno/a.

En Ponferrada, 26 de noviembre de 2025.-El Concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, Luis Antonio Moreno Rodríguez.



Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 26 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la lista provisional, nombramiento del Tribunal calificador y fecha de inicio del proceso selectivo, para la selección de una (1) plaza de Inspector de Servicios, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada (León), mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

Visto el expediente para la selección de una (1) plaza de Inspector de Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 183, de 25 de septiembre de 2025, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 191, de 3 de octubre de 2025; de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, esta Concejalía en uso de sus atribuciones, por la presente ha resuelto:

Primero.- Aprobar la lista provisional, elevada a definitiva, de personas admitidas y excluidas a las meritadas pruebas, que figuran como Anexo único a la presente Resolución.

Segundo.- Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición el día 10 de diciembre de 2025, a las 13.00 horas, en las dependencias de la Sección de Personal (Casa Consistorial, plaza El Ayuntamiento, n.º 1 de Ponferrada).

Tercero.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:	Titular:	Doña M.ª Mar Pardo Sánchez
	Suplente:	Doña M.ª Isabel Castro Martínez
Vocales:	Titular:	Doña Laura Javares Morillo
	Suplente:	Doña Ana Cristina Suárez Álvarez
	Titular:	Don Emilio Vidal García
	Suplente:	Don Pablo Reguera Vidal
	Titular:	Don José María Morán Arias
	Suplente:	Don Diego Estrada Pumariaga
Secretario:	Titular:	Doña M.ª Mar López Carrera
	Suplente:	Doña Beatriz Blanco Pacios
	Titular:	Don Manuel Cuadrado García
	Suplente:	Doña Concepción Menéndez Fernández

Cuarto.- Publicar la presente resolución en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Así lo ordena, manda y firma, el Sr. Concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. Alcaldía, de fecha 03/07/2023, modificación P.D.D. de fecha 01/04/2024), D. Luis Antonio Moreno Rodríguez, en Ponferrada, a 26 de noviembre de 2025. Ante mí: El Secretario, D.ª Concepción Menéndez Fernández.

ANEXO ÚNICO

RELACIÓN PROVISIONAL, ELEVADA A DEFINITIVA, DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS
UNA (1) PLAZA DE INSPECTOR DE SERVICIOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Turno de promoción interna

1.- Admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI/NIE
Alonso Mendaña, Raúl	***7693**
Rodríguez Pérez, Enrique	***0328**

2.- Excluidos/as:

Ninguno/a.

En Ponferrada, 26 de noviembre de 2025.-El Concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, Luis Antonio Moreno Rodríguez.



Administración Local

Ayuntamientos

SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 2 de diciembre de 2025 el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de esta Entidad

[<http://sancristobaldelapolantera.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

San Cristóbal de la Polantera, 2 de diciembre de 2025.—El Alcalde, Francisco Manuel Ramos Villares.



Administración Local

Ayuntamientos

SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 2 de diciembre de 2025, se acordó el aprobar los proyectos técnicos de las obras incluidas en el PPCM 24/25, según el detalle que se describirá a continuación, a efectos de su publicación y reclamaciones por el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y Sede Electrónica municipal.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones frente a los mismos, se elevaran a definitivos sin necesidad de adoptar otro acuerdo:

- Proyecto básico y de ejecución de reforma para la mejora de la accesibilidad- Instalación de ascensor en el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera (León), con un Presupuesto de ejecución por contrata con IVA a la cantidad de ochenta y dos mil ciento cincuenta euros (82.150.00) €, redactado por el Sr. Arquitecto, D. José Ramón Ferrero Carbajo, Col. nº 3492 COAL.

- Proyecto de pavimentación de aceras y espacios peatonales en t.m. de San Cristóbal de la Polantera (León), con un Presupuesto base de licitación de doscientos siete mil setecientos ochenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (207.784,75) €, redactado por ANJU Servicios Técnicos, S.L. (Fdo. Ulises López-Peláez Manoja, Ingeniero de Caminos, C. y P.).

A la vez, se acordó el delegar en la Alcaldía para la ejecución de dichas obras, las competencias que como órgano de contratación le corresponden para la adjudicación, de una vez que sea presentada por el licitador propuesto por la mesa de contratación, la documentación requerida de conformidad con el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como para la aprobación del Plan de seguridad y salud, delegación que ha sido aceptada por la Alcaldía. Lo que se hace público a los efectos del artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En San Cristóbal de la Polantera, a 2 de diciembre de 2025.–El Alcalde, Francisco Manuel Ramos Villares.



Administración Local

Ayuntamientos

URDIALES DEL PÁRAMO

El Pleno del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 8/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería, con el siguiente resumen:

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Urdiales del Páramo, a 26 de noviembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa de Paz Macías.



Administración Local

Ayuntamientos

VALVERDE DE LA VIRGEN

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 3 de diciembre de 2025, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 del Presupuesto en vigor.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2025 del Presupuesto en vigor de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, se somete su expediente a exposición pública, por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://aytovalverdedelavirgen.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubieren presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

En Valverde de la Virgen, a 3 de diciembre de 2025.—El Alcalde, David Fernández Blanco.



Administración Local

Ayuntamientos

VEGA DE ESPINAREDA

Por Resolución de Alcaldía de fecha de 25 de noviembre de 2025 se ha procedido a la delegación del ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración de matrimonio civil a favor de D. Marcos Díaz Álvarez, Concejal de este Ayuntamiento, lo que se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Vega de Espinareda, a 25 de noviembre de 2025.–El Alcalde, Javier Salgado González.

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAFRANCA DEL BIERZO

ORGANIZACIÓN MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN COMPETENCIAS

Visto que en el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2025 se procedió a nombrar a D. José Manuel Pereira Vega como Alcalde del municipio de Villafranca del Bierzo, por cese del anterior. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 20.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Dña. María del Coral da Rúa Rodríguez
- Dña. Leticia García Rodríguez
- D. Carlos Novo Morcelle

Segundo. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las competencias que le pueda delegar el Pleno, las siguientes competencias del Alcalde que expresamente se delegan:

- Declaración de la exención en el IVTM y otros beneficios fiscales.
- Actos en materia de ejecución del gasto y del ingreso (reconocimiento de obligaciones y del derecho a la devolución de ingresos indebidos).
- Otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales, así como toma de conocimiento de aquellos actos sometidos a declaración o comunicación por la normativa urbanística o ambiental.
- Reconocimiento de las cantidades devengadas por los Concejales por la asistencia efectiva a órganos colegiados, de conformidad con las cuantías establecidas por el Pleno.
- Aprobación inicial de Estudios de Detalle y Planes Especiales.
- Aprobación de Proyectos de Normalización, Actuación, Urbanización y Reparcelación.

En toda aquellas situaciones en que la urgencia u otras circunstancias lo aconsejen la competencia delegada podrá ser avocada con carácter puntual para ser ejercida directamente por su Alcaldía.

Tercero. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre, cuya eficacia quedará condicionada a que el Pleno acuerde la creación de la Junta de Gobierno Local.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Villafranca del Bierzo, a 14 de noviembre de 2025, ante mí, el Secretario, que doy fe.

En Villafranca del Bierzo, a 20 de noviembre de 2025.—El Alcalde, José Manuel Pereira Vega.—
El Secretario General, Evaristo Crespo Rodríguez.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAFRANCA DEL BIERZO

NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE

Visto que en el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2025 se procedió a nombrar a D. José Manuel Pereira Vega como Alcalde del municipio de Villafranca del Bierzo, por cese del anterior. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Resuelvo

Primero. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, a los siguientes Concejales, por el orden que se indica:

Dña. María del Coral da Rúa Rodríguez

Dña. Leticia García Rodríguez

D.Diego García Sobredo

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

La sustitución del Alcalde se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven sin necesidad de que por el Alcalde se confiera delegación alguna, y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia o enfermedad.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Villafranca del Bierzo, a 14 de noviembre de 2025, ante mí, el Secretario, que doy fe.

En Villafranca del Bierzo, a 20 de noviembre de 2025.–El Alcalde, José Manuel Pereira Vega.–
El Secretario General, Evaristo Crespo Rodríguez.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMAÑÁN

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villamañán, por delegación del Pleno (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 83, de fecha 5 de mayo de 2025) en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, aprobó el proyecto de obras "Remodelación de la plaza de la Leña de Villamañán", redactado por los Arquitectos D. Pablo Nistal Curto y D. Ignacio Nistal Bovill, incluido en las actuaciones del Plan de Infraestructuras, Obras y Servicios para el año 2025 con un Presupuesto total de 375.000,00 euros. De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de examen y reclamaciones, pudiendo consultarse de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento dirección

<https://villamanan.sedelectronica.es>

De no formularse reclamación alguna en el periodo de exposición pública, se entenderá este acuerdo como definitivo.

Villamañán, 2 de diciembre de 2025.—El Alcalde, José Marcos Fernández Suárez.



Administración Local

Ayuntamientos

VILAOBISPO DE OTERO

Próximo a finalizar el mandato de la Juez de Paz titular y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y ss. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, por medio de la presente se concede un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos formulen su solicitud ante este Ayuntamiento, haciendo constar que el expediente completo se encuentra en las dependencias de la Secretaría, donde podrá ser examinado.

A la solicitud que se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- DNI
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración jurada de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad recogidas en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En Villaobispo de Otero, a 21 de noviembre de 2025.–La Alcaldesa, M.^a Teresa García López.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

Por Resolución de Alcaldía 2025/2785, de fecha 25 de noviembre de 2025, se aprueban la convocatoria y las Bases específicas reguladoras del proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo, turno libre, de cinco plazas de personal no cualificado Limpiador/a adscrito al servicio de limpieza de edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, que se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, TURNO LIBRE, DE CINCO PLAZAS DE PERSONAL NO CUALIFICADO LIMPIADOR/A ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Visto el expediente de aprobación y publicación de la Oferta de Empleo 2024 en el BOLETÍN DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 248 de fecha 30 de diciembre de 2024.

Visto el expediente de aprobación y publicación de la Oferta de Empleo 2025 en el BOLETÍN DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 164 de fecha 29 agosto 2025.

Vista la providencia de la concejalía de interior y personal y el documento de Bases específicas, que obra en el expediente.

Visto el Informe del Técnico de RRHH y PRL, que obra en el expediente.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Personal y Régimen Interior.

Visto el Informe/Fiscalización de la Intervención Municipal.

En su virtud y en ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, He Resuelto:

Primero. Aprobar la convocatoria y las Bases específicas reguladoras del proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo, turno libre, de cinco plazas de personal no cualificado Limpiador/a adscrito al servicio de limpieza de edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Segundo. Convocar de acuerdo con las Bases reguladoras del proceso selectivo, que se adjuntan como Anexo, para la provisión como personal laboral fijo, turno libre, cinco plazas de personal no cualificado Limpiador/a, provenientes de la subrogación, adscrito al servicio de limpieza de edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Tercero. Ordenar la publicación íntegra de dichas Bases en los Boletines oficiales según establece la base cuarta de las Bases específicas.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, TURNO LIBRE, DE CINCO PLAZAS DE PERSONAL NO CUALIFICADO LIMPIADOR/A ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Base primera. Número y características de las plazas.

El presente proceso selectivo se convoca para cubrir como personal laboral fijo, turno libre, de cinco plazas de Personal no cualificado Limpiador/a adscrito al servicio de limpieza de edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre provenientes del proceso de subrogación, perteneciente al nivel I grupo IV dotadas de las retribuciones que correspondan con arreglo al Convenio colectivo de trabajo, ámbito provincial, del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de León para los años 2023, 2024, 2025 y 2026, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la anualidad 2024 y en la Oferta de Empleo Público para la anualidad 2025 aprobadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre. Las funciones se regulan en el convenio colectivo de aplicación para los puestos de Limpiador/a.

Puesto	Categoría/puesto según convenio
Limpiador/a	Personal no cualificado Limpiador/a

Base segunda. Normativa aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes Bases y por lo dispuesto en las Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos de personal laboral

fijo que convoque el Ayuntamiento de Villaquilambre, aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2020 (BOLETÍN DE LA PROVINCIA núm. 159 de 26 de agosto de 2020), de conformidad con el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Base tercera. Procedimiento selectivo y calificación.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, con los ejercicios, valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo II.

Base cuarta. Publicidad de las actuaciones.

4.1. Publicidad de las Bases. Las presentes Bases serán objeto de publicación en el BOLETÍN DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*. Asimismo, se insertará un Extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

4.2. Publicidad de las actuaciones. Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y la legislación aplicable serán efectuadas a través del tablón virtual de la Sede Electrónica con acceso desde la página web (www.villaquilambre.es) y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, salvo aquellas en que expresamente se disponga otra cosa.

Base quinta. Requisitos de los aspirantes.

5.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- d) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación. Poseer la titulación Certificado de Escolaridad o Equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Las titulaciones se acreditarán a través de copia del correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio) por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

5.2. Los candidatos deberán poseer los requisitos exigidos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo del grupo al que acceden.

Base sexta. Presentación de la solicitud.

6.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar la solicitud incorporada como Anexo I. Dicha solicitud será facilitada gratuitamente en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Villaquilambre y podrá obtenerse telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre (www.villaquilambre.es) y presentarla según se establece en los apartados siguientes.

6.2. Documentación. Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar, en todo caso, declaración responsable (según aparece descrita en Anexo I) de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, incorporada en el modelo de solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida en la letra e) de la base quinta, punto 1.
- Justificación del pago de la tasa. Justificante de haber abonado la tasa correspondiente.
- Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa.

6.3. Tasa por derechos de examen. Será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía se indica en el cuadro siguiente, de acuerdo con la recogida en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen y otras pruebas selectivas, publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 69, de fecha 9 de abril de 2025.

El abono de la tasa se podrá realizar en las entidades bancarias autorizadas. No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados. No obstante, se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

La falta del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en dicho plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

El importe de los derechos de examen será el fijado, para el turno libre, en la siguiente tabla:

Vinculación	Grupo/subgrupo	Importe
Funcionario/laboral	A.A.P.P/V	20,00 €

Tasa por derechos de examen, bonificaciones y exenciones. Los derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente n.º ES84 0081 5273 6100 0100 5211 del Banco de Sabadell, siendo necesario que en el ingreso figuren los siguientes datos: Nombre, apellidos, DNI del interesado e identificación de la plaza para la que se presenta la solicitud.

Estarán exentos los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial. (Se justificará con título de familia numerosa, categoría especial).

Gozarán de una bonificación del 50% del pago de la tasa, los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. (Se justificará con el certificado expedido por órgano competente).
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los cuerpos y escalas de funcionarios convocadas por la Administración Pública Local, en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional (Se justificará con la tarjeta de demandante de empleo y declaración jurada suscrita por el interesado de no obtener rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional).
- Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general (Se justificará con el título de familia numerosa).

6.4. Plazo de presentación. El plazo de presentación de la solicitud es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del Extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En este Extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y del *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*, en los que con anterioridad se haya publicado íntegramente la convocatoria y sus Bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante.

6.5. Lugar de presentación. El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, podrá presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Villaquilambre, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Asimismo, podrán presentarse, en su caso, de manera telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre (www.villaquilambre.es).

6.6. Protección de datos personales. A los efectos del cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el

órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Base séptima. Tribunal de selección.

7.1. Composición. El Tribunal de selección será nombrado por el órgano competente en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa Resolución motivada.

Estará constituido por un:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario con voz y con voto: Un funcionario de carrera.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá además a sus correspondientes suplentes.

El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la disposición adicional primera de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.2. Requisitos de los miembros. No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección el personal laboral o funcionario que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, salvo el Secretario que deberá ser en todo caso funcionario de carrera. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes a la misma categoría objeto de la selección.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. A efectos de comunicación y demás incidencias, cada convocatoria específica determinará la sede del Tribunal.

7.3. Asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal colaborador o auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal colaborador o auxiliar propuesto.

El nombramiento de los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar se publicará mediante Anuncio del Tribunal Calificador en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaquilambre, en la sede del Tribunal y en la Sede Electrónica (www.villaquilambre.es).

7.4. Funcionamiento. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización del titular del órgano competente.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, solo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

7.5. Régimen jurídico. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.6. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal, los asesores especialistas y el personal colaborador o auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal colaborador o auxiliar que, en su caso y de conformidad con lo contemplado en la base 7.3, el Tribunal incorpore a sus trabajos.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas y al personal colaborador o auxiliar cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7. Dudas e incidencias. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas.

El Tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, haciéndolos públicos con antelación a la celebración de los mismos para conocimiento de los aspirantes, siempre y cuando no se contradiga lo establecido en estas Bases.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal de selección, quien dará traslado al órgano competente.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.8. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Villaquilambre, plaza La Constitución, s/n.

7.9. Calificación del Tribunal. El Tribunal calificador quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.10. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días a partir de su designación, previa convocatoria efectuada por el Presidente de los miembros titulares y suplentes.

Base octava. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Lista provisional de admitidos y excluidos. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el titular del órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa Resolución motivada. La Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y contendrá como anexo único, la relación de aspirantes admitidos y excluidos identificados exclusivamente con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera con indicación de las causas de inadmisión en los aspirantes excluidos.

Asimismo, esta Resolución será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaquilambre, en el tablón virtual de la Sede Electrónica con acceso desde la página web del Ayuntamiento de Villaquilambre (www.villaquilambre.es).

8.2. Subsanación de solicitudes. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

8.3. Resolución definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaquilambre y en el tablón virtual de la Sede Electrónica con acceso desde la página web (www.villaquilambre.es), una Resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos identificados exclusivamente con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa Resolución motivada. A propuesta del Tribunal, con una antelación mínima de 10 días naturales, se podrá indicar en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse, sin perjuicio de que con anterioridad el Tribunal publique las mismas mediante Anuncio del Tribunal calificador.

8.4. Orden de actuación. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.5. Llamamientos. Los aspirantes podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

8.6. Identificación. Los aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de su documento nacional de identidad o pasaporte.

En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

8.7. Plazo entre ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

8.7. Puntuaciones de los ejercicios. Concluido cada ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes identificados exclusivamente con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación o la valoración obtenida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre y en el tablón virtual de la Sede Electrónica con acceso desde la página web (www.villaquilambre.es).

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente a la publicación de las puntuaciones del ejercicio para plantear reclamaciones contra la puntuación o valoración obtenida. El Tribunal resolverá las reclamaciones planteadas con carácter previo al desarrollo, en su caso, del siguiente ejercicio.

8.8. Aplazamiento del proceso. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una Resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.9. Anonimato de los aspirantes. El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En las pruebas escritas, se utilizarán modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

8.10. Reclamaciones contra las preguntas formuladas. Sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente a la realización del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, para plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas. Dichas reclamaciones debidamente documentadas se dirigirán a la sede del Tribunal. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, y hará pública su decisión en la Resolución de aprobados del correspondiente ejercicio.

8.11. Plazo de publicación del anuncio de celebración de pruebas. Una vez realizado el primer ejercicio, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se realizará por el Tribunal con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, en la sede del Tribunal, y en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre (www.villaquilambre.es).

Base novena. Aspirantes seleccionados, resolución del proceso selectivo y presentación de documentación.

9.1. Publicación de la relación de aprobados. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación, exclusivamente, del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el tablón de edictos y virtual sito en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa Resolución motivada.

9.2. Número de aspirantes seleccionados. El Tribunal elevará al órgano competente la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, y no podrá declarar que ha superado las pruebas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de la formalización del contrato, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo.

9.3. Resolución del proceso selectivo. El órgano competente dictará Resolución declarando las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, habilitando el plazo para la presentación de la documentación a la que se refiere el apartado siguiente y ordenando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

9.4. Plazo y documentación a presentar. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en se hiciera pública la Resolución del proceso selectivo, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Original, para su cotejo, de la titulación exigida en las presentes Bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por Resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o

en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos señalados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en Derecho.

d) Antes de la formalización de un contrato de trabajo se realizará un reconocimiento médico que acredite el cumplimiento de lo dispuesto por la base quinta, apartado 1.b).

9.5. Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 12.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las Bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán formalizar el contrato como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Base décima. Nombramiento de personal laboral fijo.

10.1. Declaración como personal laboral fijo. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán declarados como personal laboral fijo mediante Resolución del órgano competente, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la relación de aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. La Resolución por la que se declara personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villaquilambre a los aspirantes que superen el proceso selectivo y acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

10.2. Formalización de los contratos de trabajo. La formalización del contrato del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se llevará a efecto en la fecha señalada por el Decreto que declara su condición de personal laboral fijo.

Base undécima. Constitución bolsa y publicación lista.

11.1 Constitución. Aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran superado algún ejercicio del proceso selectivo, quedarán integrados en una bolsa de empleo temporal que podrá ser utilizada para la contratación como personal laboral temporal correspondiente a la categoría de las plazas objeto de convocatoria.

11.2 Publicación de la lista. A estos efectos, una vez publicada la Resolución de declaración como personal laboral fijo, el órgano competente publicará la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente bolsa de empleo temporal, ordenados por puntuación.

Base duodécima. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

12.1. Llamamiento para incorporación de un aspirante. Cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en cualquiera de los supuestos respecto de vacantes, sustituciones, bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio siempre y cuando se requiera una cobertura ágil o urgente, se procederá siempre al llamamiento del candidato de la bolsa de trabajo con mayor calificación en la misma y por estricto orden en la misma.

En la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará el medio telefónico, debido al colectivo de que se trata, así como el trabajo a desarrollar, la oferta surge en la mayoría de los casos urgentemente, por lo que primará la urgencia y rapidez para poder realizar el llamamiento.

Así los servicios de Personal se pondrán en contacto telefónico con el/la aspirante siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El/la aspirante deberá de dar contestación a la oferta de empleo en ese mismo momento. No pudiendo disponer de un tiempo más amplio desde el llamamiento para aceptar o rechazar la oferta.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado dos llamadas telefónicas en un margen de treinta minutos entre la primera y la segunda, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el aspirante rechaza la oferta de empleo pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

Si el/la aspirante rechaza la oferta tres veces durante un año se producirá su exclusión automática de la bolsa, acto que deberá ser debidamente notificado.

Los/las integrantes de la bolsa deberán mantener actualizados los datos aportados para su localización.

12.2. Formalización del contrato. Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar Resolución en la que se disponga la formalización del contrato, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación laboral.

Asimismo, en el expediente tramitado se dejará expresa constancia de las variaciones producidas en la bolsa de trabajo.

El Comité de empresa podrá, previa solicitud, conocer y acceder a la información relativa al estado de las bolsas, sin perjuicio de las precauciones que sean necesarias de conformidad con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

12.3. Causas de exclusión de la bolsa de trabajo. La exclusión de un aspirante de la bolsa de trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo por causa no justificada.
- c) Rechazo de la oferta tres veces durante un año, aún por causa justificada respecto de lo que se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta en los apartados c) y d).
- d) Renuncia durante la vigencia del contrato.
- e) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.
- f) La no superación del periodo de prueba.
- g) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.
- h) Renuncia antes de cumplir el plazo del contrato.
- j) El despido del trabajador por incumplimiento o sanción.

A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

12.4. Vigencia de la bolsa. La bolsa de trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.

Los llamamientos se realizarán de conformidad con el orden establecido en la misma.

Disposición final.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes, los cuales serán indicados en el momento de la publicación o, en su caso, notificación de los mismos.

En lo no establecido en las presentes Bases será de aplicación lo establecido en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos de personal laboral fijo que convoque el Ayuntamiento de Villaquilambre, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2020 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 26 de agosto de 2020; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I



		Concejalía de Régimen Interior y Personal	
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS			
Convocatoria			
Cuerpo / Escala/ Categoría /especialidad/Plaza		Fecha Publicación anuncio convocatoria	
Tipo de Acceso (marcar solo una opción)			
Libre ☐		Discapacidad ☐	
Bolsa de trabajo ☐		Promoción interna ☐	
Sistema de selección:			
Datos del solicitante			
Nombre y apellidos			DNI
Fecha de Nacimiento	Nacionalidad		Sexo
Domicilio			CP
Localidad		Provincia	
Teléfono Bolsa	Teléfono fijo/móvil		Correo electrónico
Notificación en papel ☐		Notificación electrónica ☐	
Requisitos de Titulación / Competencia Funcional reconocida			
Titulación oficial / Competencia funcional reconocida		Especialidad	
Documentación aportada (especificar)			
- - - - -			
SOLICITA ser admitido al procedimiento y DECLARA que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.			
Que, se ponga a su disposición las siguientes adaptaciones o ajustes:		MEDIOS PERSONALES O MATERIALES AJUSTES DE TIEMPO	

Villaquilambre, a ____ de _____ de 202__

Firma del solicitante

Información básica de Protección de datos

Responsable: Ayuntamiento de Villaquilambre.

Finalidad.- Pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Legitimados.- Ejecución de relación administrativa o contractual.

Destinatarios.- Sus datos pueden ser cedidos a terceros.

Derechos.- Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.

Información Adicional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.villaquilambre.es

Al Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre (León)

ANEXO II

Programa del proceso selectivo

El proceso de selección de los aspirantes será oposición. La fase de oposición (máximo 100 puntos) tendrá carácter previo y eliminatorio.

Constará de las siguientes pruebas, que serán desarrolladas en este orden:

1º. Cuestionario tipo test.

2º. Resolución de uno o varios supuestos práctico o pruebas prácticas.

Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar la prueba, teniendo cada uno de ellos carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Teórico. Cuestionario tipo test. Estará compuesto por 30 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, relacionadas con la materias comunes y específicas incluidas en el temario del Anexo III de las presentes Bases, a contestar en un plazo de tiempo de 50 minutos.

Los cuestionarios incluirán hasta un máximo de un 20% de preguntas de reserva para posibles anulaciones. Para su desarrollo el órgano de selección podrá ampliar el tiempo máximo para la realización de la prueba en el mismo porcentaje.

En la calificación del cuestionario cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con el valor de 1 punto. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un 0,33 del valor de la respuesta correcta. No tendrán esta consideración las preguntas no contestadas.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas.

Igualmente, podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento. Si existieran varios llamamientos, los diferentes cuestionarios serán publicados por el Tribunal calificador en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre (www.villaquilambre.es) con posterioridad a la finalización del examen.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas a propuesta por el tribunal, relacionado con las materias comunes y específicas incluidas en el temario del Anexo III de las presentes Bases. El tiempo para su realización será el determinado por el tribunal.

En el caso de que el tribunal opte por la realización de un supuesto práctico con preguntas tipo test. Estará compuesto por 20 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, relacionadas con la materias comunes y específicas incluidas en el temario del Anexo III de las presentes Bases, a contestar en un plazo de tiempo de 33 minutos.

Los cuestionarios incluirán hasta un máximo de un 20% de preguntas de reserva para posibles anulaciones. Para su desarrollo el órgano de selección podrá ampliar el tiempo máximo para la realización de la prueba en el mismo porcentaje.

En la calificación del cuestionario cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con el valor de 1 punto. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un 0,33 del valor de la respuesta correcta. No tendrán esta consideración las preguntas no contestadas.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas.

Igualmente, podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento. Si existieran varios llamamientos, los diferentes cuestionarios serán publicados por el Tribunal calificador en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre (www.villaquilambre.es) con posterioridad a la finalización del examen.

En el supuesto de que el Tribunal opte por otro supuesto práctico sin test será de aplicación lo siguiente: Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más entre las calificaciones máxima y mínima, estas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Calificación final (máximo 100 puntos). La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $=10/1*((NTEXAMEN1+NTEXAMEN2)/2)$. Las puntuaciones se redondearán al alza del tercer decimal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si continuaran produciéndose empates, se acudiría para dirimirlos a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si continuaran produciéndose empates, se acudiría para dirimirlos al mayor número de respuestas acertadas en el primer ejercicio. Si continuaran produciéndose empates, se acudiría para dirimirlos al menor número de respuestas falladas en el primer ejercicio. Si continuara el empate, se acudiría al sorteo como forma de desempate.

ANEXO III – TEMARIO

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Organización Territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Instituciones, competencias y sistemas de financiación. La Comunidad de Castilla y León: Antecedentes históricos y culturales.

2. La Administración local. Principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio. Concepto. Elementos. El término municipal. La población. La organización municipal. Atribuciones de los órganos de gobierno. El funcionamiento de los órganos colegiados locales. Haciendas locales: El Presupuesto y la gestión del gasto público local.

3. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El principio de igualdad. La igualdad formal: Valor, significado y ámbito del principio. La igualdad sustancial: Contenido y valor del artículo 9.2 de la Constitución. La igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto y principios rectores; referencia a las medidas de sensibilización, prevención y detección.

5. Conceptos básicos a la seguridad y salud en el trabajo: Daños derivados del trabajo. Concepto de riesgo laboral. Protección y prevención. Prevención en el diseño. Condiciones de trabajo con relación a la salud. Factores de riesgo. Conceptos de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Objeto y necesidad de la prevención de riesgos. Costes derivados del trabajo frente a beneficios de la acción preventiva.

6. Conceptos generales de la protección de datos de carácter personal. Principios fundamentales de protección de datos. Derechos del interesado ante los datos de carácter personal. Cesión de datos. Niveles y medidas de seguridad en el tratamiento de datos. La Agencia Española de protección de datos.

Materias específicas

1. Organización y control del servicio de limpieza en centros públicos y administrativos. Conceptos generales de limpieza. Funciones de personal de limpieza.

2. Productos de limpieza: tipos de productos, aplicación, composición y propiedades. Etiquetado, manipulación, trasvase y almacenamiento.

3. Utensilios y maquinaria de limpieza. Mantenimiento y conservación.

4. Limpieza de suelos y escaleras.

5. Limpieza de paredes y techos.

6. Limpieza de baños, aseos públicos y urinarios.

7. Limpieza de ventanas, cristales y espejos.

8. Limpieza de muebles y tapizados.

9. Limpiezas de áreas administrativas en edificios públicos.

10. Tipos de residuos. Identificación y tratamiento. Recogida, evacuación y reciclaje.”

Contra la Resolución aprobatoria de estas Bases, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León (art.8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Villaquilambre, a 25 de noviembre de 2025.–El Alcalde, Vicente Álvarez Flórez.



Administración Local

Consejo Comarcal de El Bierzo

Acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal del Bierzo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

El Pleno de este del Consejo Comarcal del Bierzo, en sesión extraordinaria celebrada el día 5/12/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, por acuerdo del Pleno de fecha 5/12/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de este Consejo Comarcal del Bierzo <https://portal.ccbierzo.com>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ponferrada, a 3 de diciembre de 2025.—El Presidente, Olegario Ramón Fernández.



Administración Local

Juntas Vecinales

CASTROAÑE

El Pleno de esta Junta Vecinal de Castroaño, en sesión extra/ordinaria de fecha 11 de octubre de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Castroaño, a 26 de noviembre de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Luis Miguel Gorostiaga Medina.



Administración Local

Juntas Vecinales

CORCOS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Corcos, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2025/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Corcos al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	11.500,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	16.500,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	16.400,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	100,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	16.500,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Corcos, a 28 de noviembre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Santiago Cerezal Fernández.



Administración Local

Juntas Vecinales

CULEBROS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Culebros, en sesión extra/ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Culebros, a 26 de noviembre de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Javier Díez Campos.



Administración Local

Juntas Vecinales

CULEBROS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Culebros, en sesión extra/ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Culebros, a 26 de noviembre de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Javier Díez Campos.



Administración Local

Juntas Vecinales

ESPINA DE TREMOR

La Junta Vecinal de Espina de Tremor, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2025 adoptó, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101 de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Espina de Tremor, a 27 de noviembre de 2025.–La Alcaldesa Pedánea, M.^a Carmen Díez Quiñones.



Administración Local

Juntas Vecinales

FRESNELLINO DEL MONTE

El Pleno de esta Junta Vecinal de Fresnellino del Monte, en sesión extra/ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Fresnellino del Monte, a 24 de noviembre de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Amalio Álvarez Escapa.



Administración Local

Juntas Vecinales

LA CÁNDANA DE CURUEÑO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de La Cándana de Curueño, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2024/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de La Cándana de Curueño al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.732,35
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	2.770,90
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	3.900,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	805,59
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	18.208,84

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	18.208,84
Cap. 3.º.- Gastos financieros	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	18.208,84

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En La Cándana de Curueño, a 6 de octubre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Guillermo Robles Castro.



Administración Local

Juntas Vecinales

LA ROBLA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de La Robla, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2024/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de La Robla al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	1.500,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	68.100,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	14.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	83.700,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	61.500,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	1.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	62.500,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En La Robla, a 17 de octubre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Julio Manuel Villa Garabito.



Administración Local

Juntas Vecinales

LA VÁLGOMA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 15 de noviembre de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Válgoma, a 15 de noviembre de 2025.—El Presidente, Carlos González Bodelón.



Administración Local

Juntas Vecinales

LLAMAS DE CABRERA

La Junta Vecinal de Llamas de Cabrera, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2025 adoptó, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101 de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Llamas de Cabrera, a 27 de noviembre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Miguel Ángel Fernández Blanco.



Administración Local

Juntas Vecinales

LLAMAS DE LACIANA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Llamas de Laciana, en sesión extra/ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Llamas de Laciana, a 26 de noviembre de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Luis Carlos Álvarez Méndez.



Administración Local

Juntas Vecinales

MATANZA DE LA SEQUEDA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Matanza de la Sequeda, en sesión extra/ordinaria de fecha 5 de noviembre de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverla.

En Matanza de la Sequeda, a 7 de noviembre de 2025.—La Alcadesa Pedánea, Vanesa González Fuente.



Administración Local

Juntas Vecinales

OTERO DE CURUEÑO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de Junta Vecinal de Otero de Curueño, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2025/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de Junta Vecinal de Otero de Curueño al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.300,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	7.320,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	500,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	12.120,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	12.020,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	100,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	12.120,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Otero de Curueño, a 25 de noviembre de 2025.—El Alcalde Pedáneo, José Luis Álvarez-Acevedo Robles.

Administración Local

Juntas Vecinales

PRIORO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Prioro, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2025/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Prioro al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	53.264,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	12.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	65.265,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	13.000,00
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	28.565,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	200,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	3.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	20.500,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	65.265,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Prioro, a 27 de noviembre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Pedro María Díez Fernández.



Administración Local

Juntas Vecinales

QUINTANA DEL CASTILLO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Quintana del Castillo, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2024/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Quintana del Castillo al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.173,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	500,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	6.250,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	11.923,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	11.923,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	11.923,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Quintana del Castillo, a 26 de noviembre de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Amado Rojo García.



Administración Local

Juntas Vecinales

REQUEJO DE SOBRADO

La Junta Vecinal de Requejo de Sobrado, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2025 adoptó, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101 de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Requejo de Sobrado, a 22 de noviembre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Flaviano González Delgado.



Administración Local

Juntas Vecinales

SANTA OLAJA DEL PORMA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Santa Olaja del Porma, en sesión extra/ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Santa Olaja del Porma, a 26 de noviembre de 2025.—La Alcadesa Pedánea, Ana M^a Álvarez Santa Marta.



Administración Local

Juntas Vecinales

VALDERREY

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Valderrey, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2024/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Valderrey al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.738,80
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	800,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	4.400,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	13.938,80

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	8.918,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	20,80
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	5.000,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	13.938,80

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Valderrey, a 28 de noviembre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Antonino Pérez Pérez.



Administración Local

Juntas Vecinales

VALPORQUERO DE RUEDA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Valporquero de Rueda, en sesión extra/ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Valporquero de Rueda, a 27 de noviembre de 2025.—El Alcalde Pedáneo, José Luis Mota Álvarez.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLADIEGO DE CEA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villadiego de Cea, en sesión extra/ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Villadiego de Cea, a 27 de noviembre de 2025.—La Alcadesa Pedánea, Simona García Herrero.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLALMONTE

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villalmonite, en sesión extra/ordinaria de fecha 8 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Villalmonite, a 6 de agosto de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Jesús de Prado Álvarez.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAVERDE DE SANDOVAL

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Villaverde de Sandoval, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2025/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Villaverde de Sandoval al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.293,71
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	2.160,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	12.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	25.453,71

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	13.211,71
Cap. 3.º.- Gastos financieros	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	12.242,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	25.453,71

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Villaverde de Sandoval, a 10 de mayo de 2025.–El Alcalde Pedáneo, César Cascallana Hueso.